PROYECTO DE ACUERDO

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001
SC5046-1
IQNet

PROYECTO DE ACUERDO Nº 029
(OCTUBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 795 de 2003, Ley 1483 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el período fiscal 2023, hasta por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.886.738.745),** con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Envigado, a través de los siguientes procesos contractuales:

A. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada como apoyo a la gestión de los Establecimientos Educativos Oficiales y otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
1º de enero a 31 de diciembre de 2023	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$2.573.929.668
	SUBTOTAL	**$4.869.836.467**

B. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios generales de aseo y apoyo a la gestión administrativa en los planteles educativos oficiales y algunas dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
	SGP con destinación específica	$2.295.906.799

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
9 de enero al 14 de diciembre de 2023	Propio de libre destinación	$1.219.108.848
	SUBTOTAL	**$3.515.015.647**

C. OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Envigado, como estrategia de permanencia en el sistema educativo.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
16 de enero al 30 de noviembre de 2023	SGP	$372.400.000
	Propio de libre destinación	$1.129.486.631
	SUBTOTAL	**$1.501.886.631**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2023, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($204.224.726),** con el fin de garantizar la compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Envigado, a través del siguiente proceso contractual:

OBJETO CONTRACTUAL	2022	% A EJECUTAR 2022	2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.	$1.195.775.274	85.413% Aprox.	$204.224.726	14.587 % Aprox.	**$1.400.000.000**

La fuente de financiación para las vigencias 2022 y 2023 son recursos propios de libre destinación.

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para celebrar todo tipo de contrato o convenio, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
María Eunice González Hernández Asesora Jurídica Secretaría de Educación Juan Manuel Botero Betancur Profesional Universitario Área Jurídica Secretaría de Educación	Javier Mauricio Arroyave Director Administrativa y Financiera Secretaría de Educación	Juan Gabriel Vélez Marco Secretario de Educación Secretaría de Educación
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde Municipal."		

Presentado por el Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

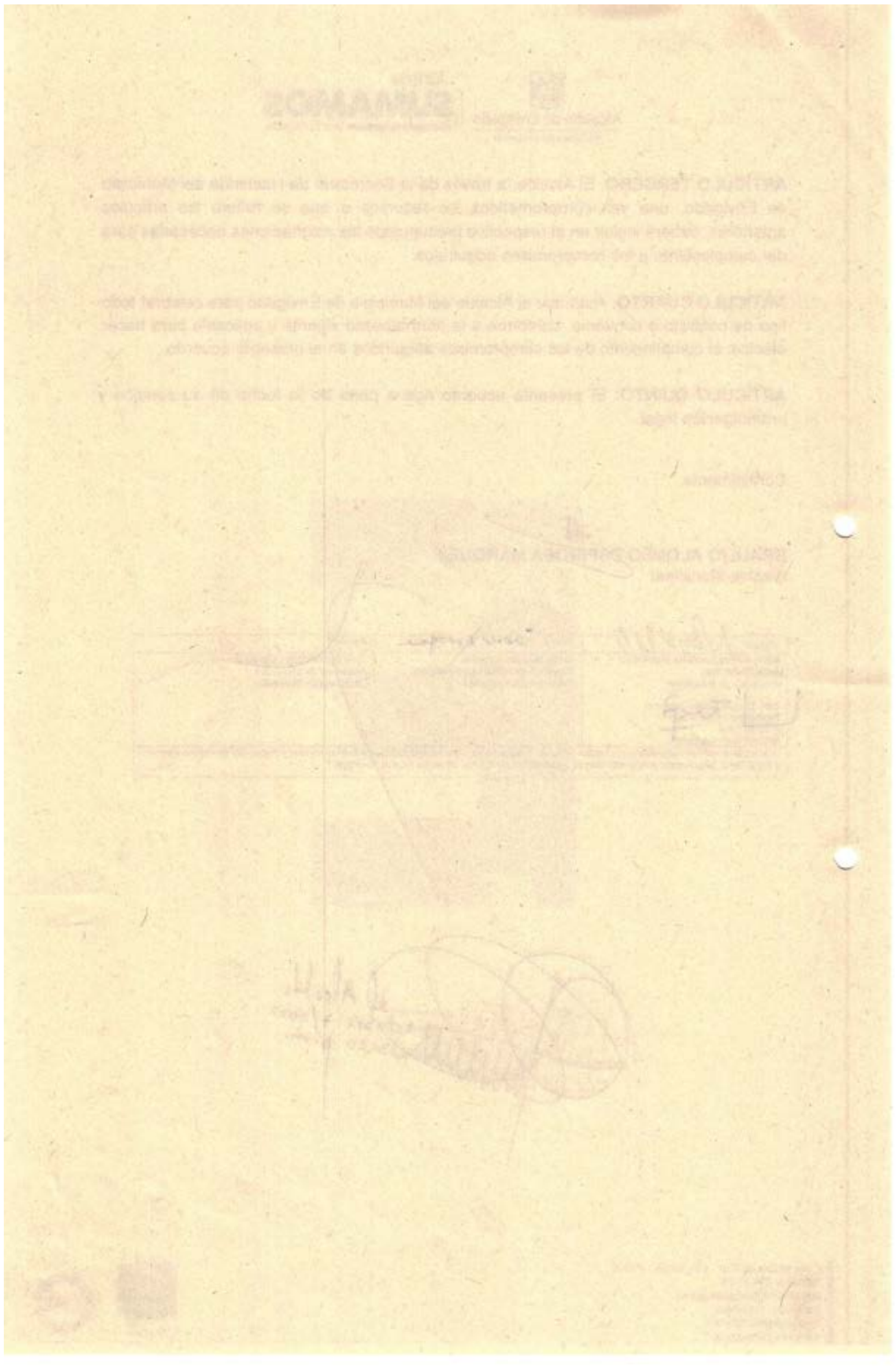

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec
ISO 9001
SC5046-1
IQNet

Envigado, octubre de 2022

Señora
JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Municipio de Envigado
Ciudad

ASUNTO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"***

Señora Presidente y demás Honorables Concejales.

A partir de enero de 2003 el municipio de Envigado asumió la responsabilidad de administrar el servicio educativo en su territorio[1], de acuerdo con lo estipulado en las leyes 115 de 1994[2] y 715 de 2001[3], que desarrollan la organización y prestación de la educación formal, (también la no formal o Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la informal) en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, en los términos definidos por la Constitución Política de Colombia, y en el contexto de la descentralización administrativa.

La Constitución Política de Colombia, establece que la educación, además de ser un servicio público a cargo del Estado, que puede ser prestado por particulares bajo su suprema inspección y vigilancia, también es un derecho fundamental de los niños y jóvenes entre los cinco y los quince años de edad; y, a partir de los desarrollos jurisprudenciales, también un derecho fundamental para los adultos, pues se considera que es el derecho que posibilita, en el ser humano, el desarrollo de los demás derechos.

---

[1] *Resolución Ministerial 2824 de 2002, mediante la cual se certifica al municipio para administrar el servicio educativo.*

[2] Ley General de Educación. De acuerdo con lo estipulado en esta norma, *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"*. Esta *Ley "señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público"*.
Agrega la norma, en su primer artículo, que *"De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, (se) define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, **no formal** e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social"*.
En el artículo segundo, la Ley 115 de 1994, explica que *" El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la **educación no formal**, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.*

[3] Ley 715 de 2001: *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios **de educación** y salud, entre otros."*

Como servicio público, se presta por parte del Estado de manera directa[4], administrando las instituciones educativas oficiales, velando porque el servicio se ofrezca en condiciones de disponibilidad[5], accesibilidad[6], aceptabilidad[7] y adaptabilidad[8]; que en el servicio se propenda por el cumplimiento de criterios de excelencia académica, pedagógica y de contenidos, pero que en la prestación también se garantice la salubridad, la seguridad y el bienestar de los educandos.

El servicio público de educación comprende, además de la infraestructura, del personal docente y directivo docente, del personal de apoyo administrativo (secretarias, bibliotecarias, aseo), del servicio de vigilancia y de otros servicios que complementan y permiten que la educación sea ofrecida de manera integral[9], y en cumplimiento del principio de accesibilidad, la Secretaria de Educación busca brindar las condiciones suficientes, para que los estudiantes ubicados en la zona rural del Municipio asistan a las Instituciones Educativas Oficiales y sus Sedes, mediante la implementación del servicio de transporte escolar, sin el cual, no podrían acceder al servicio público educativo. Igualmente sucede con estrategias como la dotación de uniformes escolares para nuestra población escolar, que buscan principalmente garantizar el acceso y la permanencia de nuestros niños y niñas en el sistema educativo.

Pues como lo ha establecido la Corte Constitucional en varias sentencias[10] la educación no solo consiste en dictar clase, sino en señalar pautas para la vida, y debe contar con las mejores

---

[4] Servicio que debe prestar, según los compromisos adquiridos en los tratados internacionales suscritos por Colombia, en las condiciones expuestas por el Comité de las Naciones Unidas, garantizando la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, y la adaptabilidad. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1989). Convención sobre los derechos del niño. Unesco. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

[5] a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado, con las condiciones para que funcionen (edificios, instalaciones sanitarias, agua potable, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, entre otros). Al considerar la correcta aplicación de estas "características interrelacionadas y fundamentales", (...) "se habrán de tener en cuenta ante todo los superiores intereses de los alumnos" (Tomasevski, Katarina. Contenido y Vigencia del Derecho a la Educación. Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH. - San José, C.R. NORAD. 2003. 26 p.; 21.5 x 28 cm. (Serie Cuadernos Pedagógicos). Disponible en: https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos Interno/BD_1231064373/Contenido%20y%20vigencia.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos Interno%2FBD_1231064373%2FContenido+y+vigencia.pdf.

[6] b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso. Ibíd.

[7] c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes. Ibídem.

[8] d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

[9] Al respecto la Honorable Corte Constitucional ha dicho en la Sentencia C-826 de 2013 lo siguiente:

En cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, la Corte ha afirmado en relación con el primero, que la eficacia está soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del Estado social en el ámbito jurídico-administrativo".

[10] Sentencia T – 516 DE 1996, Corte Constitucional: "La educación no solo consiste en dictar una clase sino en señalar pautas para la vida. El conocimiento se adquiere en la lección y en el permanente ejemplo que se da y se recibe; para que

condiciones que hagan que la enseñanza sea cada vez un mejor espacio para que la educación sea digna.

Así, el Municipio de Envigado ha planteado desde su Plan de Desarrollo Municipal[11] los retos del sector educativo y relacionados con los objetivos de Desarrollo del Milenio, educación de calidad, en el cual se considera la educación como bien público y derecho humano fundamental, tiene como misión, la promoción de oportunidades de aprendizaje para todas las personas durante su vida, para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar las condiciones de vida.

De tal forma que el componente de educación 4.0: Ecosistema Educativo humano, innovador y sinérgico, se estructura con el objetivo de afrontar los retos del siglo XXI, generando los escenarios requeridos de conocimiento que le permitan a los habitantes del territorio acceder y tener posibilidades de permanencia en los diferentes ciclos de vida de aprendizaje.

En cuanto a legalidad de la solicitud y autorización de vigencias futuras, la Ley 819 de 2003[12], faculta a los concejos municipales para que autoricen vigencias futuras ordinarias siempre y cuando se cumplan los requisitos enlistados en la norma, que para la presente solicitud se cumplen, pues consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal a mediano plazo, se cuenta con apropiación superior al 15% en la presente vigencia para el tema de uniformes escolares y el proyecto se encuentra consignado en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Juntos SUMAMOS por Envigado".

Igualmente, para las vigencias futuras excepcionales, la Ley 1483 de 2011[13], establece los requisitos que deben cumplirse por parte de las entidades territoriales, para que el Concejo

---

*sea provechoso, **deben existir condiciones que hagan que la enseñanza sea humanamente aceptable y no desagradable**. Y si ocurre lo último, habrá que emplear los correctivos necesarios, en este sentido se puede afirmar que la educación debe ser digna".*

[11] Plan de desarrollo Municipal Juntos SUMAMOS por Envigado, Pág. 26.

[12] Artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional (...). La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

[13] "Artículo 1o. **Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales.**
En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
*a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y **en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. (Negritas y subrayas fuera de texto). b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces. (...). La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

municipal pueda autorizarlas en proyectos educativos, requisitos todos, que se cumplen en la presente solicitud.

Sobre el gasto público.

Con el ánimo de justificar el gasto en educación en contratos de vigilancia, aseo, transporte y uniformes escolares, como gasto público social, se retoma lo dispuesto por la Corte Constitucional[14] al definirlo como aquel destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de educación, entre otras, tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Se puede concluir, sobre la solicitud de aprobación de vigencias futuras excepcionales para el cubrimiento de los servicios de apoyo administrativo (aseo), vigilancia, transporte escolar y uniformes escolares, que tienen como finalidad coadyuvar la prestación del servicio público de educación de forma eficaz, en procura del bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la distribución equitativa de las oportunidades, tal y como lo determinan las sentencias de la Corte Constitucional referenciadas, y **ratificando que el servicio público de educación tiene el carácter de gasto público social**.

Es de anotar, que los proyectos mencionados, objeto de la presente solicitud, están contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, Juntos Sumamos por Envigado, en el plan de inversiones y están viabilizados como se transcribe seguidamente:

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN.

A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y OTRAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

MODALIDAD CONTRACTUAL	LICITACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE RECURSO	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$2.573.929.668
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA		**$4.869.836.467**

---

[14] *Sentencia C-375 de 2010, Corte Constitucional: GASTO PÚBLICO SOCIAL-Definición/INVERSIÓN SOCIAL-/GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EDUCACIÓN-Carácter: El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, **educación**, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, **programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del Estado social de derecho**, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación. (Subrayas y negritas nuestras).*

*Sentencia C-221 de 2019, Corte Constitucional: Si bien, la Constitución no define qué tipo de gastos integran el **"gasto público social"**, es razonable concluir que **es aquel que desarrolla o permite realizar los fines sociales del Estado**, esto es, la cláusula "social" del modelo de Estado Social de Derecho (artículo 1 de la Constitución) y que se concreta, conforme a los artículos 366 y 334, **en la consecución del bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la distribución equitativa de las oportunidades, la participación en los beneficios del desarrollo y el disfrute de un ambiente sano**[14]. (Negritas nuestras).*

EXCEPCIONAL 2023	
NECESIDAD	Garantizar la seguridad de la comunidad educativa en las instituciones educativa oficiales, y la salvaguardia de los bienes existentes en las mismas, que se consideran necesarios e indispensables en los procesos educativos.
PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**Línea 1.** Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social. **Componente 1.** Educacion 4.0 Ecosistema educativo, humano, innovador y sinérgico. **Programa 1.1.4** Escuela abierta: Entornos pedagógicos, saludables y seguros. **Proyecto 1.1.4.1.** Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo. **Indicador 1.1.4.1.1.** Instituciones educativas oficiales con continuidad en la prestación del servicio. **Proyecto 19 POAI:** Suministro de servicios de personal Administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado.
VIABILIDAD TÉCNICA	Proyecto 0019. *Suministro de servicios de personal administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado*, tiene el código BPIN 2021052660265, contiene las actividades para los contratos de vigilancia y aseo y personal administrativo.

B. PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

MODALIDAD CONTRACTUAL	LICITACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE RECURSO	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$1.219.108.848
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2023	**$3.515.015.647**	
NECESIDAD	Contar con las condiciones de aseo e higiene necesarias para la debida prestación del servicio educativo desde los primeros días del año, y además contar con bibliotecarias y secretarias que apoyan desde el principio de año los procesos académicos, los requerimientos de matrícula, traslados, registro y seguimiento del desarrollo académico de los estudiantes, soporte e informes de matrícula, entre otros. En la presente vigencia se debe iniciar y culminar el proceso de licitación y suscribir el contrato, para que inicie la ejecución desde la primera semana del calendario escolar.	
PROGRAMA O PROYECTO DEL	**Línea 1.** Sumemos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social.	

PLAN DE DESARROLLO	**Componente 1.** Educacion 4.0 Ecosistema educativo, humano, innovador y sinérgico. **Programa 1.1.4.** Escuela abierta: Entornos pedagógicos, saludables y seguros. **Proyecto 1.1.4.1.**Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo. **Indicador 1.1.4.1.1** Instituciones educativas oficiales con continuidad en la prestación del servicio. **Proyecto 19 POAI:** Suministro de servicios de personal Administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado.
VIABILIDAD TÉCNICA	Proyecto 0019. *Suministro de servicios de personal administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado*, tiene el código BPIN 2021052660265, contiene las actividades para los contratos de vigilancia y aseo y personal administrativo.

C. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	
TIPO DE RECURSO	SGP	$372.400.000
	Propio de libre destinación	$1.129.486.631
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2023	**$1.501.886.631**	
NECESIDAD	Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de la zona rural, con lugares de difícil acceso y distancias considerables que requieren largos desplazamientos a pie, o condicionados a rutas que por ser rurales son poco constantes. Es la forma de garantizar el derecho fundamental a la educación de esta población. En la presente vigencia se debe iniciar y culminar el proceso de selección abreviada - subasta inversa y suscribir el contrato, para que inicie la ejecución desde la primera semana del calendario escolar.	
PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**Línea 1.** Sumemos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social. **Componente 1.** Educacion 4.0 Ecosistema educativo, humano, innovador y sinérgico **Programa 1.1.4.** Escuela abierta: Entornos pedagógicos, saludables y seguros. **Proyecto 1.1.4.5.** Apuesta por la permanencia de los estudiantes en el Ecosistema Educativo.	

	Indicador: 1.1.4.5.2. Estudiantes beneficiados con el transporte escolar en las I.E. Oficiales. **Proyecto: 0683**. Suministro de servicio de transporte para nuestro ecosistema educativo municipio de envigado.
VIABILIDAD TÉCNICA	**Proyecto 0683.** Suministro de servicio de transporte para nuestro ecosistema educativo municipio de envigado (objeto: Contratar la prestación de servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Envigado, como estrategia de permanencia en el sistema educativo) tiene el código BPIN 2021052660257, contiene las actividades para contratar los servicios de transporte.

D. COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PROVEER A LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

MODALIDAD CONTRACTUAL	SUBASTA INVERSA	
TIPO DE RECURSO	Propio de libre destinación 2022	$1.195.775.274
	Propio de libre destinación 2023	$204.224.726
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2023	$204.224.726	
NECESIDAD	Garantizar el derecho fundamental a la educación con la implementación de estrategias de permanencia educativa; entre ellas, la de otorgarle el uniforme escolar a los estudiantes matriculados en el sector oficial, aspecto que contribuirá en el acceso a la educación pública, el aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo. Es un propósito de la administración municipal formular y llevar a cabo el proyecto de Uniformes Escolares para los estudiantes matriculados en el sector educativo oficial de grado Transición a grado 5°; impactando de manera positiva a esta comunidad y promoviendo con mayor ahínco su nexo con la territorialidad, corresponsabilidad y participación en sus procesos de aprendizaje.	
PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**Línea 1.** Sumemos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social. **Programa 1.1.4.** Escuela abierta: Entornos pedagógicos, saludables y seguros. **Proyecto 1.1.4.5.** Apuesta por la permanencia de los estudiantes en el Ecosistema Educativo. **Indicador 1.1.4.5.1** Estudiantes beneficiados con el kit escolar en las instituciones educativas oficiales **Proyecto 16 POAI:** Apuesta por la permanencia de los estudiantes en el Ecosistema Educativo en el municipio de Envigado.	

VIABILIDAD TÉCNICA	Proyecto 0016. *Fortalecimiento apuesta por la permanencia de los estudiantes en el ecosistema educativo del municipio de Envigado*, tiene el código BPIN 2021052660267, contiene las actividades de dotación de material pedagógico, KIT escolar en las instituciones educativas oficiales

La presente autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, tiene como base, la responsabilidad del municipio en la debida prestación del servicio educativo, siempre en las mejores condiciones para la educación preescolar, básica (primaria y segundaria) y media (10 y 11), desde el inicio del calendario escolar la primera quincena de enero de 2023, fecha para la cual se debe contar con los bienes y servicios requeridos para garantizar el servicio educativo de manera oportuna, con calidad y pertinencia, y que de acuerdo a cifras obtenidas por parte de la dirección de Cobertura Educativa actualmente se encuentran matriculadas 15.063 estudiantes en las instituciones educativas oficiales y se proyecta para el año 2023 un aproximado de 16.080 estudiantes.

Es por ello, que se solicita muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, convertir el presente proyecto de **vigencias futuras** ordinarias y excepcionales en Acuerdo Municipal que permitan garantizar la debida prestación del servicio educativo, de manera integral y con calidad, desde el primer día del año escolar.

Atentamente,

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
María Eunice González Hernández Asesora Jurídica Secretaría de Educación Juan Manuel Botero Echeverri Profesional Universitario Área Jurídica Secretaría de Educación	Javier Mauricio Arroyave Director Administrativa y Financiera Secretaría de Educación	Juan Gabriel Vélez Manco Secretario de Educación Secretaría de Educación
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde Municipal."		

el Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

CONCEPTO JURÍDICO

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec
ISO 9001
SC5046-1
IQNet

Envigado, 6 de octubre de 2022

Presidenta
JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR
Honorable Concejo Municipal
Municipio de Envigado
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO. PROYECTO DE ACUERDO. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Presidenta y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo:

Las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en los presupuestos de vigencias posteriores para iniciar procesos de contratación que permitan contar con los respaldos y disponibilidades en la asunción de compromisos con la finalidad de ejecutar proyectos que por su naturaleza requieren realizarse desde los primeros días de la siguiente vigencia fiscal, dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la misma entidad.

En relación a la idea anterior, las vigencias futuras excepcionales, tienen su desarrollo normativo en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, que establece que las *entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, (...), siempre que estén consignados, en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento:*

> *... requisitos:*
> *a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
> *b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*

c) Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Siguiendo los mismos requisitos enunciados, las vigencias futuras ordinarias, tuvieron desarrollo normativo en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003:

... Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

***a)** El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
***b)** Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
***c)** Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...).

Cabe resaltar que los servicios y bienes para los que se solicita las vigencias futuras excepcionales son para apoyo administrativo, personal de aseo, secretarias, bibliotecarias, auxiliares administrativas, personal de vigilancia y transporte escolar, necesarios para la adecuada prestación del servicio público educativo y los que tienen conexidad directa con el derecho fundamental a la educación, de acuerdo con el Decreto 923 de 2016, que desarrolla algunos artículos de la Ley 715 de 2001 y referente a la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-

Esta conexidad entre apoyo administrativo para la debida prestación del servicio educativo encuentra sustento normativo tanto en la Constitución Política, en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, como en las recomendaciones de los tratados internacionales ratificados por Colombia, en donde se destacan aquellos relacionados con la educación.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución, define la educación como un derecho fundamental de los menores, agrega que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos; pero es en sí el artículo 67, el que establece que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*", y agrega:

> *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (...). La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*[1]. (Subrayas nuestras).

Así las cosas, en la Constitución de 1991, el gasto público social, tiene prioridad sobre cualquier otro. La Corte Constitucional en la Sentencia C-590 de 1992, definió el gasto público social:

> *Todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión, que tienen como finalidad la de satisfacer las necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos*[2]*, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población.*

Por su parte, el Decreto 111 de 1996, define el Gasto Público Social: a) el gasto destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda; b) el gasto destinado a la solución de necesidades tendientes al bienestar general y, c) el gasto destinado al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así, en palabras de la Corte Constitucional, "*es racional que la noción*

---

[1] *Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.*

[2] *Como vemos, la Constitución establece que la educación es un servicio público a cargo del Estado*

constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se ejecuten también en el sector social"[3].

La Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, busca brindar las condiciones suficientes, para que los estudiantes ubicados en la zona rural, puedan asistir a las Instituciones Educativas Oficiales y sus Sedes, por ello, la implementación del servicio de transporte escolar es importante, sin este, se limitaría el acceso al servicio público de educación, por ende, este se entiende en conexidad con la educación, esto se infiere de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en los documentos y guías del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Educación Nacional, en los parámetros para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y en los documentos CONPES.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, dispone que los recursos de la participación para educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. 15.3. Provisión de la canasta educativa. 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, elaboró la Guía para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP. En una de estas guías[4] se lee:

> *(...) 3. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este Documento de Distribución. 4. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas. 5. Destinar los recursos correspondientes al porcentaje máximo autorizado para gastos administrativos a la financiación de la nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos y planta central, de acuerdo con la planta de cargos*

---

[3] *Corte Constitucional, Sentencia C-151, 1995*

[4] *DNP. Departamento Administrativo de la Función Pública. Guía para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-. Bogotá. 2016. Página 19. Grupo de Financiamiento Territorial - DNP*

viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional a cargo del SGP, y en segundo lugar, ***para atender otros gastos administrativos conexos a la prestación del servicio educativo, tales como aseo y vigilancia.*** (Negritas nuestras).

De hecho, en la última Guía, para la Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones, el DNP[5] establece que después del pago de los costos de personal docente y directiva docente, se cancelan los gastos administrativos conexos a la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos tales como contratación de servicios de aseo y vigilancia, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, veamos:

Tabla de distribución de los recursos

Tabla 2. Variables Complemento

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Costos de personal docente y directiva docente	Proyección de la nómina docentes, directiva docente, teniendo en cuenta la información de la nómina liquidada, ajustada por eficiencia de acuerdo con el resultado de las auditorías que practique el MEN. Para ello, se considerarán la nómina con todos los costos asociados, incluyendo primas, horas extras y bonificación por zonas de difícil acceso	Ministerio de Educación Nacional
Gastos administrativos	Porcentaje definido por el MEN que se podrá destinar a financiar el pago de personal administrativo y a los gastos administrativos conexos a la prestación del servicio en los establecimientos educativos tales como contratación de servicios de aseo y vigilancia de la educación en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007.	Ministerio de Educación Nacional
Cancelaciones prestaciones sociales del Magisterio	Recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Ministerio de Educación Nacional
Costo de la contratación de la prestación del servicio ajustada por ineficiencia	Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo previo descuento por ineficiencia realizado por el MEN.	Ministerio de Educación Nacional

7

En el mismo sentido, el Decreto 923 de 2016, en el literal b) del artículo 2.2.5.10.3, establece el procedimiento para la distribución de la asignación complementaria para atender el servicio educativo, establece:

1. ***Costos de personal docente y directiva docente.*** *Corresponde a la proyección de la nómina docentes, directiva docente, (…). Para ello, se considerarán la nómina con todos los costos asociados, incluyendo primas, horas extras y bonificación por zonas de difícil acceso.*

[5] *DNP - Departamento Administrativo de la Función Pública. Guía para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- Dirección General. Dirección de Inversiones y Finanzas. Bogotá. 2019. Página 7. Tabla N°2.*

2. **Gastos administrativos.** *Corresponde al porcentaje definido por el Ministerio de Educación Nacional, que se podrá destinar a financiar el pago de personal administrativo y a los gastos administrativos conexos a la prestación del servicio en los establecimientos educativos tales como contratación de servicios de aseo y vigilancia de la educación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007. (SFT).*

3. **Cancelaciones prestaciones sociales del Magisterio.** *Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado (…).*

4. (…).

Esbozado lo anterior, se puede concluir que el gasto público en educación, se entiende como gasto público social[6], desde las normas, la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-, realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- en cada anualidad de acuerdo con las instrucciones que para ese gasto le informa el Ministerio de Educación Nacional, como claramente lo establece el Decreto 923 de 2016, y como lo expresa el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, norma de educación, que define: *"El gasto público en la educación hace parte del gasto público social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia"*.

Por todo lo anterior, hay que señalar que la iniciativa no sólo se encuentra en armonía con las normas constitucionales y legales del orden nacional, sino que ella se ajusta al *Plan de Desarrollo Juntos Sumamos por Envigado 2020-2023*, de manera que su pertinencia y necesidad se encuentra justificada.

Según lo expuesto, la solicitud de vigencia futura debe responder a un proceso serio de planeación, con el objeto de perseguir el máximo beneficio para la entidad, por medio de la racionalización, en relación a la administración y utilización de los recursos públicos.

Así las cosas, Confrontando las disposiciones normativas con la iniciativa que el señor Alcalde pone a consideración del Honorable Concejo Municipal, se observa

---

[6] Teniendo en cuenta que el orden jurídico colombiano es sistema compuesto por las diferentes normas vigentes (la Constitución, las leyes, los decretos, entre otra) y también por los convenios de orden internacional, suscritos por el Gobierno colombiano, las normas no se entienden aisladas, y en ese sentido la Ley 30 de 1992, establece en el artículo 84, que el gasto en educación se entiende como gasto público social, lo que es coherente y desarrolla lo propuesto por la Constitución Política, por las leyes 115 de 1994, la 715 de 2001, y demás normas que las complementan y reglamentan.

que la misma, sigue los causes de las pautas citadas. Igualmente se observa que con la iniciativa se busca desarrollar y materializar fines y derechos esenciales del Estado Constitucional y Social de Derecho.

Bajo este orden de ideas, en el marco de los principios presupuestales y la atención a las necesidades educativas locales, la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Envigado, al analizar los supuestos fácticos y jurídicos de la iniciativa del proyecto de acuerdo de la referencia, considera que la misma agota las exigencias constitucionales y legales que regulan la materia analizada, por ende, se emite concepto jurídico en sentido favorable.

Cordialmente,

MARIA CAMILA DÍEZ CASTAÑO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Doris Cano	Nombre: Doris Cano Jiménez	Nombre: Amanda Gallego Blandón
Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Asesora
Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la le lo que se presenta para firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica"		

El Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

CONCEPTO FISCAL

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

SC5046-1

Envigado, octubre de 2022

Doctora
JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR
Presidenta del Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Envigado

REFERENCIA. CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"***

Presidenta y demás Honorables Concejales,

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, establece la facultad dada a los Concejos Municipales para expedir el presupuesto de rentas y gastos de las entidades territoriales:

> ***Artículo 313.*** *Corresponde a los concejos: (…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

Los artículos 352 y 353 ibidem rezan:

> *"**Artículo 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> ***Artículo 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

De la misma manera, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 estableció en el numeral 2° del parágrafo 4° que "*De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (…) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras*".

Por su parte, el Decreto Nacional N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su artículo 23, los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Circular DAF Externa N° 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

A su vez, mediante Circular Externa N° 43 de diciembre 22 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica:

> *"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"*
>
> *(...)*
>
> *"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas , a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia"*
>
> *(...)*
>
> *"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal"(...)*
>
> *"En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencia futuras se precisa... "que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización".*

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo Municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El actual proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, quien citando el artículo 12 de Ley 819 de 2003 precisó:

"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continué en las vigencias fiscales posteriores requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación politico administrativo."

Las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, constituyen un mecanismo de ejecución del presupuesto de gastos, mediante el cual el Concejo Municipal, previa aprobación del "*COMFIS*", autoriza, en un año determinado, asumir un compromiso que afecte el presupuesto general de gastos de vigencias fiscales posteriores, con anterioridad a la aprobación de dichos presupuestos. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

a) **Las vigencias futuras ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia en la vigencia en la que son autorizadas por el Concejo Municipal, es decir, deben contar con presupuesto en la vigencia presente. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

b) **Las vigencias futuras excepcionales:** Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo a vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización, lo anterior conforme a la Ley 1483 de 2011.

La Ley 819 de 2003 "*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala en su artículo 12 lo siguiente:

"***Artículo 12.*** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).*

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

La ley 1483 de 2011, "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*", en el artículo 1, establece:

"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

(...)

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."
(Subraya fuera del texto original)

El artículo primero del Acuerdo Municipal N° 023 del 22 de julio de 2009, por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 12 del Acuerdo Municipal N° 027 de 1999 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas), reza:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Adicione en un parágrafo el Artículo 12 del Acuerdo 027 de septiembre 14 de 1999 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el cual quedará así:*

ARTÍCULO 12: VIGENCIAS FUTURAS*: El Concejo Municipal de Envigado, podrá autorizar la viabilidad para la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con*

presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo; y que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Cuando se trate de Proyectos de Inversión municipal deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeacion.

La Secretaria de Hacienda Municipal, incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo

***PARAGRAFO: VIGENCIAS FUTURAS EXTRAORDINARIAS:** El Concejo Municipal de Envigado, previa aprobación del COMFIS en casos excepcionales tales como: Obras de infraestructura vial y Sistema de Transporte Masivo; podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.*

Para conceder vigencias futuras excepcionales se deberán atender los siguientes requisitos mínimos:

***1.** El monto máximo que se autorice, el plazo y las condiciones debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
***2.** No se requiere apropiación en el presupuesto de gastos o Acuerdo de apropiaciones del año en que sean autorizadas.*
***3.** Podrán ejecutarse a través de este mecanismo: **a.** Obras de infraestructura vial.*
***4.** Si se trata de proyectos que conlleven inversión nacional o departamental (cofinanciaciones), deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación u órgano departamental que haga sus veces de acuerdo a la inversión.*
***5.** Los Proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras excepcionales, deben estar acordes con el Plan de Desarrollo.*
***6.** Que sumando todos los compromisos que se pretenden asumir a través de las vigencias futuras excepcionales, no se exceda la capacidad de endeudamiento en los términos establecidos legalmente.*
***7.** Pueden exceder el período de gobierno del Alcalde, siempre y cuando sea considerado como un proyecto estratégico por el Consejo de Gobierno.*
***8.** Se pueden otorgar en el último año del período de Gobierno del Alcalde.*
***9.** Las vigencias futuras excepcionales serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS."*

Ahora bien, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, se pretende asumir compromisos a través de **vigencias futuras excepcionales** para el periodo fiscal 2023, hasta por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.886.738.745)**, correspondiente a los procesos contractuales que se relacionan a continuación:

A. OBJETO CONTRACTUAL. Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada como apoyo a la gestión de los establecimientos educativos oficiales y otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
1º de enero a 31 de diciembre de 2023	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$2.573.929.668
	SUBTOTAL	**$4.869.836.467**

Es pertinente señalar, que cuando se hace referencia en el objeto contractual a otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, éste despacho precisó en la solicitud de aprobación de vigencia futura dirigida al COMFIS, que con el presupuesto de recursos propios de libre destinación financiará la vigilancia para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), la cual equivale a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($720.000.000)** y con los recursos restantes de los propios de libre destinación y el Sistema General de Participaciones (SGP), financiará el gasto antes mencionado dirigido a los establecimientos educativos.

B. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios generales de aseo y apoyo a la gestión administrativa en los planteles educativos oficiales y algunas dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
9 de enero al 14 de diciembre de 2023	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$1.219.108.848
	SUBTOTAL	**$3.515.015.647**

Cabe aclarar, que cuando se hace referencia en el objeto contractual a algunas dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, éste Despacho precisó en la solicitud de aprobación de vigencia futura dirigida al COMFIS, que con el presupuesto de recursos propios de libre destinación financiará el aseo y apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría, el cual asciende al valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($268.000.000)** y con los recursos restantes de los propios de libre destinación y el Sistema General de Participaciones (SGP), financiará el gasto antes mencionado dirigido a los planteles educativos oficiales.

C. OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Envigado, como estrategia de permanencia en el sistema educativo.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
16 de enero al 30 de noviembre de 2023	SGP	$372.400.000
	Propio de libre destinación	$1.129.486.631
	SUBTOTAL	**$1.501.886.631**

De otro lado, el proyecto de acuerdo también tiene como propósito ejecutar un proceso contractual por un valor estimado de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de **vigencia futura ordinaria** para el periodo fiscal 2023, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($204.224.726)**, discriminado de la siguiente manera:

OBJETO CONTRACTUAL	2022	% A EJECUTAR 2022	2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.	$1.195.775.274	85.413% Aprox.	$204.224.726	14.587 % Aprox.	**$1.400.000.000**

La fuente de financiación para las vigencias 2022 y 2023 son recursos propios de libre destinación; los cuales deberán ser debidamente ejecutados y supervisados por la unidad ejecutora que suscriba el contrato, conforme a la normatividad y procedimientos legales vigentes.

De otro lado, la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, con radicado nro. **0013762 del 03 de octubre de 2022,** solicitó al **COMFIS** autorizar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo para el periodo fiscal 2023, las cuales fueron aprobadas mediante **Acta Nro. 057 del 03 de octubre de 2022.**

Una vez revisado el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se pudo evidenciar que los proyectos enunciados anteriormente se encuentran incorporados en el mismo, y que la apropiación presupuestal de la vigencia futura ordinaria es superior al 15% en la actual vigencia fiscal 2022.

Adicionalmente el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y los proyectos focalizados para ser financiados con las vigencias futuras se encuentran dentro del Acuerdo Municipal N° 013 de 2020, el cual adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Juntos SUMAMOS por Envigado*".

De igual manera, la Administración cuenta con una calificación de riesgo para largo plazo de "AAA (col)" y "F1+ (col)" para el corto plazo, señala la calificadora Fitch Ratings que "*Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Por su parte, las calificaciones nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país*".

Cabe concluir, que la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras ordinarias en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y excepcionales conforme al artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Es así Presidenta y Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, presenta concepto fiscal positivo, por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

RUBÉN DARIO MUÑOZ BÉRRIO
Secretario de Hacienda (E)
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Luis Fernando Avello González Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Andrea García Arboleda Asesora Secretaría de Hacienda	Edgar Restrepo Restrepo Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».			

El Alcalde
octubre 3/2022
3:30 p.m.

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

SOLICITUD AL COMFIS

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec
ISO 9001
SC5046-1
IQNet

Alcaldía de Envigado
0013762-0000009-20221003
1100 - 2022/10/03 17:19:04

Envigado, 03 de octubre de 2022

Señores
Consejo Municipal de Política Fiscal
COMFIS
Municipio de Envigado
Ciudad

Asunto. Solicitud de aprobación previa para trámite de vigencias futuras

Referencia. Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal, **para comprometer vigencias futuras** para la vigencia fiscal 2023, con el fin de celebrar contratos que garanticen la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado

El municipio de Envigado – Secretaría de Educación -, tiene a su cargo la administración del servicio educativo en su jurisdicción, mismo que debe prestarse en los términos establecidos en la normativa vigente, procurando que además de la cobertura, se propenda por la calidad, e integralidad, esto es, posibilitando que las condiciones y los entornos para su desarrollo sean favorables a una buena educación y correspondientes a la calidad de vida que aspira tengan sus ciudadanos.

El servicio público de educación comprende además de la infraestructura y del personal docente y directivo docente, de otros servicios que son necesarios y que la misma norma prevé como servicios conexos, tales como personal de apoyo administrativo (secretarias, bibliotecarias, aseo), vigilancia, transporte escolar, y otros que complementan y permiten que la educación sea ofrecida de manera integral.

Con el contrato de personal de aseo se proveen las condiciones de higiene, salubridad y asepsia de los espacios escolares que permiten un servicio seguro tanto de los educandos, como de los educadores y comunidad educativa en

CONTIENE ANEXO:

icontec ISO 9001
IQNet

general, sin el cual no podría iniciarse el servicio por el riesgo de propiciar una emergencia sanitaria.

Igualmente con el contrato de aseo y personal de apoyo administrativo, se pretende contar con secretarias y bibliotecarias necesarias en cada una de las instituciones educativas con sus sedes, para realizar las actividades administrativas y de bibliotecarias, obligatorios en la prestación del servicio educativo.

Con este contrato, además de las condiciones óptimas de aseo, y de personal de secretarias y bibliotecarias desde el inicio del calendario académico, se pretende atender los requerimientos de matrícula, traslados, información SIMAT[1], entre otros.

Por tratarse de un servicio básico para la prestación del servicio educativo, es necesario contar con el mismo desde el primer día del calendario escolar, por lo que se requiere iniciar y culminar con el proceso licitatorio para escoger el contratista, en la presente vigencia fiscal, y suscribir el contrato en los primeros días del año, lo que exige contar con la aprobación de las **vigencias futuras excepcionales** de que habla la norma.

Igualmente se requiere un apoyo para la prestación del servicio de aseo y apoyo a la gestión administrativa a la Secretaría de Educación Municipal, precisando que el presupuesto de recursos propios destinado para la ejecución del contrato de prestación de servicios de aseo y apoyo a la gestión administrativa en la vigencia 2023 es de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**$1.219.108.848)**, por lo cual se aclara que el costo de servicios de aseo y apoyo a la gestión administrativa para la Secretaría de Educación está completamente cubierto con los recursos propios que se

[1] Sistema Oficial de Matrícula en todo el país, administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

presupuestaron considerando que ascienden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **($268.000.000)**.

En cuanto a la vigilancia, que tiene como fin ejercer el control del ingreso y egreso de las personas a las instalaciones de las sedes, como una forma de garantizar a la comunidad educativa las condiciones básicas de seguridad de los estudiantes, docentes, directivos docentes y del personal administrativo en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, pero también como la forma idónea para garantizar la custodia de los bienes de que están dotadas las instituciones y que hacen parte del equipamiento básico, bienes que se consideran necesarios en los procesos educativos y en la debida prestación del servicio. Servicio de vigilancia que no puede interrumpirse ni siquiera en época de vacaciones.

Así mismo, se hace necesario y por economía procesal y de escala se contraten los servicios de vigilancia para aquellas dependencias adscritas a la secretaría de Educación Municipal y en las cuales operan los centros de desarrollo integral en donde se materializan los programas de educación inicial y atención integral a la primera infancia.

No obstante cabe aclarar que de acuerdo a la información suministrada por parte de la dirección Financiera de la Secretaría de Educación, el presupuesto de recursos propios destinado para la ejecución del contrato de vigilancia en la vigencia 2023, es de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($2.573.929.668)**, por lo cual se aclara que el costo de vigilancia para los CDI está completamente cubierto con los recursos propios que se presupuestaron y los cuales ascienden a la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES **($720.000.000)**.

Para este contrato, se requiere iniciar y culminar proceso de licitación pública en la presente vigencia que garantice y asegure el servicio de vigilancia desde el primer dia del año, esto es, 1º de enero de 2023.

Con el servicio de **transporte escolar,** se posibilita que los estudiantes de la zona rural del municipio puedan desplazarse desde sus hogares hasta las instituciones educativas oficiales, como una forma de garantizarles el acceso y la permanencia

en la educación, pues de otra manera la mayoría de esta población no concurriría a las aulas de clase por no contar con los recursos económicos necesarios para ello.

De la misma forma, con el transporte escolar, se garantiza que docentes y directivos docentes puedan llegar de manera puntual a las sedes rurales con lo que, por otro lado, se establecen las diferentes estrategias que garantizan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Se requiere iniciar y culminar en la presente vigencia fiscal, el proceso de contratación necesaria, para contar con el servicio desde el primer día del calendario escolar.

Con la dotación de **uniformes** para estudiantes de la básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, se busca garantizar el derecho fundamental a la educación como una estrategia de permanencia educativa en el sector oficial, aspecto que contribuirá en el acceso a la educación pública, el aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo.

Es un propósito de la administración municipal formular y llevar a cabo el proyecto de Uniformes Escolares para los estudiantes matriculados en el sector educativo oficial de grado Transición a grado 5°; impactando de manera positiva a esta comunidad y promoviendo con mayor ahínco su nexo con la territorialidad, corresponsabilidad y participación en sus procesos de aprendizaje.

Para contar con este servicio, se requiere adelantar, culminar el proceso licitatorio desde la presente vigencia fiscal, e iniciar su ejecución en esta misma vigencia fiscal.

Con los proyectos enunciados, se busca obtener el visto bueno del COMFIS municipal, con lo que se cumple lo dispuesto en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, para aprobación de vigencias futuras excepcionales y ordinarias por el Concejo Municipal de Envigado, pues los proyectos 1) están contemplados en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 Juntos Sumamos por Envigado, 2) están inscritos en el banco de proyectos del ente territorial, 3) están acordes con el Marco Fiscal de mediano plazo, 3) para el caso

de las vigencias futuras ordinarias, se cuenta con la apropiación presupuestal para la presente vigencia, en la cual comenzaría su ejecución, entre otras.

Se anexa a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de apropiación presupuestal en anteproyecto para el año 2023.
2. Formato información vigencias futuras ordinarias.

Por todo lo anterior, se solicita al COMFIS Municipal, dar el visto bueno previo, para presentar el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal.

Atentamente,

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Manuel Botero Betancur Profesional Universitario Área Jurídica Secretaría de Educación Municipio de Envigado	María Eunice González H. Asesora Área Jurídica Secretaría de Educación	Javier Mauricio Arroyave Muñoz Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación
"arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo Los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto se presenta para firma del señor Secretario de Educación."		

el Alcalde
octubre 7/2022
5:30 p.m.

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

ACTA COMFIS

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

SC5046-1

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos

Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 5

ACTA No 057 de 2022 03 de Octubre de 2022

DEPENDENCIA ALCALDÍA

LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA

HORA INICIO 04:30 P.M. **HORA FIN 05:30 P.M.**

ASUNTO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ASISTENTES

BRAULIO A. ESPINOSA MÁRQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL
RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERRÍO	SECRETARIO DE HACIENDA (E)
MONICA LORENA ORTIZ ORTIZ	TESORERA MUNICIPAL (E)
ELIANA OSPINA ESCOBAR	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	DIRECTORA TÉCNICA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS

INVITADOS

JORGE LEONARDO MOLINA SÁNCHEZ	Banco de Programas y Proyectos – Departamento Administrativo de Planeación
JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO	Secretario de Educación

TEMA ÚNICO

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTO DE ACUERDO *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".*

DESARROLLO

El Dr. Juan Gabriel Vélez Manco, Secretario de Educación, solicita ante el COMFIS mediante oficio con radicado 0013762 del 03 de octubre de 2022, autorización para constituir vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

El Secretario requiere al COMFIS autorización para constituir vigencias futuras excepcionales para el período fiscal 2023, por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.886.738.745),** con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, a través de los siguientes procesos contractuales:

A. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada como apoyo a la gestión de los Establecimientos Educativos Oficiales y otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
1º de enero a 31 de diciembre de 2023	SGP con destinación específica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$2.573.929.668
	SUBTOTAL	**$4.869.836.467**

Señala, el Dr. Vélez Manco, que la necesidad es garantizar la seguridad de la comunidad educativa en las instituciones educativas oficiales, y la salvaguardia de los bienes existentes en las mismas, que se consideran necesarios e indispensables en los procesos educativos.

Indica el Secretario que con el presupuesto de recursos propios de libre destinación financiará la vigilancia de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), entendidos en el objeto contractual como otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado. Dicha vigilancia equivale a la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($720.000.000) y con los recursos restantes de los propios de libre destinación y el Sistema General de Participaciones (SGP), financiará el gasto antes mencionado dirigido a los establecimientos educativos.

B.OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios generales de aseo y apoyo a la gestión administrativa en los planteles educativos oficiales y algunas dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
9 de enero al 14 de diciembre de 2023	SGP con destinación especifica	$2.295.906.799
	Propio de libre destinación	$1.219.108.848
	SUBTOTAL	**$3.515.015.647**

Indica, el secretario de despacho que se requiere contar con las condiciones de aseo e higiene necesarias para la debida prestación del servicio educativo desde los primeros días del año, y además contar con bibliotecarias y secretarias que apoyan desde el principio de año los procesos académicos, los requerimientos de matrícula, traslados, registro y seguimiento del desarrollo académico de los estudiantes, soporte e informes de matrícula, entre otros. Agega, que en la presente vigencia se debe iniciar y culminar el proceso de licitación y suscribir el contrato, para que inicie la ejecución desde la primera semana del calendario escolar.

Expone el Secretario que con el presupuesto de recursos propios de libre destinación financiará los servicios generales de aseo y apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de Educación, entendidos en el objeto contractual como algunas dependencias adscritas a la misma. Estos servicios ascienden al valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($268.000.000)** y con los recursos restantes de los propios de libre destinación y el Sistema General de Participaciones (SGP), financiará el gasto antes mencionado dirigido a los planteles educativos oficiales.

C. OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Envigado, como estrategia de permanencia en el sistema educativo.

TIEMPO ESTIMADO DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2023
16 de enero al 30 de noviembre de 2023	SGP	$372.400.000
	Propio de libre destinación	$1.129.486.631
	SUBTOTAL	**$1.501.886.631**

Manifiesta, que la finalidad del proceso contractual es garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de la zona rural, con lugares de difícil acceso y distancias considerables que requieren largos desplazamientos a pie, o condicionados a rutas que por ser rurales son poco constantes. Es la forma de garantizar el derecho fundamental a la educación de esta población. Además, indica que en la presente vigencia se debe iniciar y

culminar el proceso de selección abreviada - subasta inversa y suscribir el contrato, para que inicie la ejecución desde la primera semana del calendario escolar.

El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo que tiene como propósito iniciar procesos contractules de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado a través de vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal 2023, por un valor estimado de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.886.738.745).**

Aunado a lo anterior el Secretario requiere al COMFIS autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($204.224.726),** con el fin de garantizar la compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, a través del siguiente proceso contractual:

OBJETO CONTRACTUAL	2022	% A EJECUTAR 2022	2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.	$1.195.775.274	85.413% Aprox.	$204.224.726	14.587 % Aprox.	**$1.400.000.000**

Menciona el Secretario de Despacho, que la fuente de financiación para las vigencias 2022 y 2023 son recursos propios de libre destinación.

Expone que con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la educación con la implementación de estrategias de permanencia educativa; entre ellas, la de otorgarle el uniforme escolar a los estudiantes matriculados en el sector oficial, aspecto que contribuirá en el acceso a la educación pública, el

aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo.

El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo que tiene también como propósito iniciar proceso contractual de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado por un valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencia futura ordinaria para el periodo fiscal 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($204.224.726)**. Es pertinente señalar que la presente iniciativa cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en la actual vigencia fiscal 2022, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

BRAULIO A. ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERRÍO
Secretario de Hacienda (E)

ELIANA OSPINA ESCOBAR
Directora Dpto. Administrativo de Planeación

MONICA LORENA ORTIZ ORTIZ
Tesorera de Rentas (E)

INVITADO

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación

Elaboró	Revisó	Aprobó
María Isabel Martínez Miranda Contratista Asesor - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Carlos Andrés Blandón Mesa Contratista Contador - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda

el Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

Alcaldía de Envigado | Juntos SUMAMOS por Envigado

CERTIFICADOS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal
PBX: 339 4000
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001 SC5046-1
IQNet

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal para el presente proyecto de acuerdo, según solicitud de la unidad ejecutora:

1. **Rubro:** 2331200000000000002201069000000012300001002016

Denominación: Transferencias corrientes. A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares.

CDP N° 20221563 Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de envigado - calendario escolar 2023: $1.195.775.294

Fuente de financiación: Recursos propios de libre destinación.

Apropiación total 2022: $1.195.775.274

En constancia se firma a los siete (3) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

RUBEN DARIO MUÑOZ BERRIO
Secretario de Hacienda (E)
Municipio de Envigado

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carlos Andres Blandon Mesa Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaria de Hacienda	Adriana Patricia Agudelo Profesional universitaria Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaria de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaria de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		

el Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

Alcaldía de Envigado | Juntos SUMAMOS por Envigado

CERTIFICADOS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2023

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal
PBX: 339 4000
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001 SC5046-1
IQNet

Envigado, 03 de octubre de 2022

Señores
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL
COMFIS
Municipio de Envigado

Asunto: Apropiación Presupuestal Vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2023.

Cordial saludo,

Me permito certificar al Consejo Municipal de Política Fiscal que en el anteproyecto de presupuesto para el año 2023 de la Secretaría de Educación Municipal, se incorporaron los siguientes rubros presupuestales que soportan la solicitud de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la siguiente manera.

Unidad Ejecutora	Objeto Contrato	Rubro presupuestal	Denominación Rubro	Apropiación	Recurso
Educación	Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada como apoyo a la gestión de los establecimientos educativos oficiales y otras dependencias adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.	2320202008000000002201070852500012300001002019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad)	$2.573.929.668	Rec. Propio
		2320202008000000002201070852500012100001902019		$2.295.906.799	Rec. SGP
Educación	Prestación de servicios generales de aseo y apoyo a la gestión administrativa en los planteles educativos oficiales y a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.	2320202008000000002201070853300012300001002019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de limpieza general	$369.108.848	Rec Propio
		2320202009000000002201070929200012300001002019	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios de apoyo educativo.	$850.000.000	Rec. Propio
		2320202008000000002201070853300012100001902019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de limpieza general	$2.295.906.799	Rec. SGP
Educación	Contratar la prestación de servicio de transporte	2320202006000000002201029641140012100004202068 3	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de	$372.400.000	Rec. SGP

	para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Envigado, como estrategia de permanencia en el sistema educativo.		suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros		
		23202020060000000022010296411400123000010020683	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	$1.129.486.631	Rec. Propio
Educación	Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado	23312990000000000220106900000001230000010020016	Transferencias corrientes. A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares.	$204.224.726	Rec. Propio

Lo anterior para los fines pertinentes.

Respetuosamente,

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación
Municipio de Envigado

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Manuel Botero Betancur	María Eunice Gonzáles Hernández	Javier Mauricio Arroyave Muñoz
Profesional universitario	Asesora Jurídica	Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del señor Secretario de Educación"		

Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

Calle 38 Sur 45 A 87 - I.E. Jomar - Piso 4 - 5
Teléfono: 604339400 Ext: 4123 - 4124
educacion@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

INFORMACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

UNIDAD EJECUTORA SOLICITANTE	NOMBRE DEL CONTRATO	Nº RUBRO PRESUPUESTAL (NUEVO CODIFICACION PRESUPUESTAL)		DENOMINACION DEL RUBRO		FUENTE DE FINANCIACIÓN 2022	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2023	APROPIACIÓN 2022 $	% EJECUTAR 2022 (I/M)	APROPIACION 2023 $	% A EJECUTAR 2023 (K/M)	TOTALS (SUMA I+K)
		VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023							
EDUCACIÓN	Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de básica primaria pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.	2331200000000000002201069000000123000010020016	2331299000000000002201069000000012300001002001 6	Transferencias corrientes. A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares. .	Transferencias corrientes. A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares. .	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PROPIOS	$ 1.195.775.274	85,41%	$ 204.224.726	14,59%	$1.400.000.000
TOTALES								$ 1.195.775.274	85,41%	$ 204.224.726	14,59%	$ 1.400.000.000
											100,00%	

NOTA: Puedes eliminar o insertar filas en el cuadro si es necesario, si son mas o menos rubros de los propuestos en el formato, pero no se debe eliminar ninguna columna de la informacion solicitada

CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet
SC5048-1

Envigado, 26 de septiembre de 2022 Oficio: 1400 - 4153

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que el proyecto 0016 - FORTALECIMIENTO Y APUESTA POR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ECOSISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado"

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1 – SUMAMOS POR LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL BIENESTAR PARA LA REALIZACIÓN HUMANA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

PROGRAMA: 1.4. - ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS

PROYECTO: 1.4.5 - APUESTA POR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ECOSISTEMA EDUCATIVO

CÓDIGO DE PROYECTO: 2021052660013 – "FORTALECIMIENTO Y APUESTA POR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ECOSISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"

ELIANA OSPINA ESCOBAR
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

Realizo: Jorge Leonardo Molina Sanchez – Banco de programas y proyectos

Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

25 Sur 25 Palacio Municipal - Piso 4
339 40 28
envigado.gov.co
Colombia
055422
envigado.gov.co

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Juntos SUMAMOS por Envigado

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001
SC5046-1
IQNet

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA:

Que el municipio de Envigado cumple con los indicadores de Ley 358 de 1997 al cierre de la vigencia fiscal de 2021 y proyección al cierre de la vigencia 2022, puesto que su endeudamiento no supera la capacidad legal según la Ley 358 de 1997, tal como se muestra en la metodología de la siguiente tabla:

CONCEPTO	2021	*I.P.C. esperado 2022 (4,3%)*
Ingresos corrientes	***424.146.246.285***	***442.384.534.875***
+ Ingresos tributarios	273.379.020.172	285.134.318.039
+ Ingresos no tributarios	150.767.226.113	157.250.216.836
Gastos de funcionamiento y transferencias	***174.482.905.239***	***413.907.481.313***
Funcionamiento / Admon	103.475.159.608	107.924.591.471
Funcionamiento / inversión social	71.007.745.631	74.061.078.693
Vigencias futuras 2021 - 2022	45.067.176.681	231.921.811.149
AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Ctes - Gastos Fto)	***249.663.341.046***	***28.477.053.562***
Intereses calculados para la vigencia 2022	2.953.133.618	6.840.120.290
TOTAL DE INTERESES	*2.953.133.618*	6.840.120.290
INDICADOR DE SOLVENCIA		***24,02%***
Saldo de la deuda pública a Diciembre de 2021		153.384.656.071
Deuda desembolsada al mes de agosto de 2022		30.403.643.422
Deuda pendiente de desembolsar al mes de diciembre de 2022		23.315.420.371
Nueva deuda a contratar para inversión 2022		0
TOTAL		**207.103.719.864**
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD		**47%**

Al interpretar el resultado de este indicador de **solvencia** para el pago de los intereses ocasionados por el servicio a la deuda para la vigencia fiscal 2022, se identifica que el municipio de Envigado presenta una situación de semáforo ***Verde***, puesto que el resultado de este indicador es **24.02%,** el cual está distante del límite del **40%** determinado en la Ley 358/1997 como frontera o techo para entrar en semáforo Rojo.

En la interpretación del indicador de **sostenibilidad** de la deuda pública con corte Al mes de agosto de 2022, podemos observar que el municipio de Envigado presenta semáforo Verde, toda vez que la proporción de los ingresos corrientes que se encuentra comprometida es del orden del **47%**, el cual se encuentra por debajo del **80%** establecido como techo o tope por la Ley 358/1997.

Si $207.103.719.864 equivale al 47%

A cuánto equivale el 33% (80% - 47%)

= ($207.103.719.864* 33%) / 47%

=$145.413.250.117 pesos

La anterior proyección nos indica que dentro del procedimiento de Ley 358 de 1997 el municipio de Envigado tiene capacidad de endeudamiento hasta por 145.413.250.117 adicionales al saldo de deuda vigente con la cual llegaría al tope legal del **80%** sobre la sostenibilidad de la deuda pública. En este sentido es necesario tener en cuenta la capacidad de pago manifestada dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003.

En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

RUBEN DARIO MUÑOZ BERRIO
Secretario de Hacienda Envigado (E)

Proyectaron: Edgar Rpo Rpo

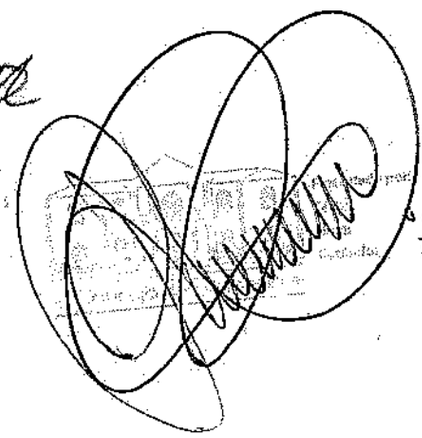

el Alcalde
octubre 7/2022
3:30 p.m.

CERTIFICADO FITCH RATINGS

Carrera 43 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 3
Teléfono: 339 40 24
hacienda@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet
SC5046-1

FitchRatings

Fitch Afirma las Calificaciones de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'

10 MAY 2022 4:31 PM

Fitch Ratings - Bogota - [publication date will be automatically inserted]
Fitch Ratings afirmó las calificaciones en escala nacional de largo y corto plazo del municipio de Envigado (Envigado) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

La afirmación de las calificaciones de Envigado refleja la expectativa de Fitch de que la razón de repago de la entidad se mantendrá por debajo de 5 veces (x) y la cobertura por encima de 2x en el escenario de calificación. Estas métricas se encuentran dentro de las más fuertes para el grupo de municipios calificados por Fitch (GMF) en Colombia, como resultado de un desempeño fiscal fuerte, un impacto menor al esperado por la pandemia y la crisis económica, y una economía con indicadores más sólidos que los promedios nacionales.

PERFIL DEL EMISOR

El municipio de Envigado está en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual corresponde a la segunda aglomeración más poblada de Colombia. La economía de Envigado es fuerte y diversa en el contexto nacional, con tasas de pobreza y desempleo significativamente inferiores al promedio nacional. En los últimos años, el Municipio ha presentado un desarrollo urbano dinámico, derivado de la construcción residencial de viviendas de estratos medio alto y alto. Su población, de acuerdo con los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, fue cercana a los 236 mil habitantes en 2019.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en 'Rango Medio' y uno en 'Más Débil'.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': Los ingresos operativos de Envigado tuvieron una tasa media anual de crecimiento (tmac) de 3,7% entre 2017 y 2021, influenciados mayormente por un crecimiento promedio de 4,7% de los impuestos en el periodo de estudio, que representan cerca de 60% de los ingresos operativos. En 2021, el recaudo tributario creció 1,0%, superando la expectativa de la agencia que esperaba una contracción. El impuesto predial unificado (IPU) creció 1,8%, mientras que el impuesto de industria y comercio (ICA) -0,4%. Estos dos impuestos representan 43% y 29% del total de impuestos, respectivamente.

Por otra parte, las transferencias han tenido una participación promedio de 20,0% dentro de los ingresos operativos. Si bien el marco institucional de asignación de transferencias y su evolución son estables y predecibles, la sostenibilidad del crecimiento de las transferencias es incierta debido a las presiones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional, calificado por debajo de grado de inversión.

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': Envigado tiene capacidad legal para aumentar las tarifas de sus impuestos que representan aproximadamente 80% del recaudo tributario. Las tarifas de IPU e ICA en Envigado están alejadas de los límites legales en Colombia. Respecto al IPU, Envigado fue habilitado como gestor catastral. Esto le permitirá a la entidad en el mediano plazo fortalecer su generación de ingresos tributarios y actualizar de forma recurrente las bases catastrales para incorporar el crecimiento de las edificaciones en el Municipio.

Fitch opina que, en el entorno internacional, la capacidad de los contribuyentes de asumir un incremento de las tarifas es limitada, dado el nivel relativamente bajo de ingresos per cápita de Colombia. Sin embargo, dada la economía dinámica del Municipio dentro del contexto nacional, la agencia opina que sí existe cierto espacio económico para aumentar las tarifas en un caso extremadamente necesario.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que son financiados en una cuantía importante con las transferencias nacionales. Fitch considera que estos gastos no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo.

La tmac de los gastos operativos de Envigado entre 2017 y 2021 fue de -2,2%, inferior a la tasa presentada por los ingresos operativos en el mismo periodo, producto de una reducción del gasto recurrente en ciertos sectores de inversión como apoyo a grupos vulnerables en los últimos años. A pesar de lo anterior, el margen de balance operativo de la entidad se ha mantenido por encima de 35%.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': La estructura de gastos del municipio tiene una flexibilidad limitada, con los gastos operativos representando más del 60% de los gastos totales entre 2017 y 2021. Además, las transferencias del SGP y algunos recursos propios conservan su destinación específica bien sea por ley o por otros actos administrativos, lo cual sustenta su inflexibilidad. Fitch opina que el margen para reducir o flexibilizar recortes de gasto es moderado, ya que la inversión de capital financiada con el balance corriente es superior a 20%.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. No obstante, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones por fuera de balance.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil': Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. No obstante, el marco regulatorio colombiano no establece apoyos de liquidez desde niveles superiores de gobierno en casos de emergencia.

Al cierre de 2021 Envigado contaba con recursos en caja por COP120.815 millones, de los cuales COP24.974 hacían parte del superávit de recursos de libre destinación. A pesar de este resultado, en los últimos cinco años la posición de caja de libre destinación ha sido volátil, presentándose incluso un déficit en 2019. Lo anterior es común en el GMF, pues la liquidez de las entidades tiende a la volatilidad.

Sostenibilidad de la Deuda – 'aa': La razón de repago (métrica primaria) se estima se estima inferior a 5x (aaa) hacia el final del escenario de calificación de Fitch y la cobertura del servicio de deuda (métrica secundaria) entre 2x y 4x (aa). En vista de que los puntajes de la métrica primaria y secundaria difiere, el puntaje final considera un

ajuste de una categoría por debajo de la sugerida por la métrica primaria.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Envigado se derivan de una combinación de perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' junto con una sostenibilidad de la deuda de 'aa'. No se consideran factores adicionales de riesgo asimétrico ni de soporte para la calificación. El análisis crediticio también tiene en cuenta una comparación con entidades pares calificadas como el Distrito de Bogotá, y los municipios de Madrid, Cali y Tocancipá.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

--Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo';

--Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio';

--Adaptabilidad de Ingresos – 'Rango Medio';

--Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';

--Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';

--Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio'

--Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';

--Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';

--Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;

--Riesgos Asimétricos: N.A.;

--Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2017 a 2021, se proyecta entre 2022 a 2026, y contempla los siguientes supuestos:

--Los impuestos crecen al mismo ritmo del PIB nominal proyectado por Fitch. Lo anterior, dado que la base gravable de los impuestos está estrechamente vinculada a la actividad económica.

--las transferencias crecen según el promedio móvil de crecimiento del PIB nominal de los últimos cuatro años;

--un incremento anual de los gastos operativos alineado con los ingresos operativos, con un piso de inflación más 3%;

--gasto de capital promedio anual cercano a COP260.000 millones;

--costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (spread) de 2%;

--los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que consistentemente supere las 5,0x, en conjunto con una cobertura del servicio que sea inferior a 2x, ambos desfavorables respecto al GMF.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación de largo plazo es la más alta en la escala nacional.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Al cierre de 2021, Envigado presentó un saldo de deuda de COP153.385 millones. Durante dicho año, la administración municipal desembolsó cerca de COP83.284 millones de un cupo de endeudamiento evaluado en revisiones anteriores de la calificación de hasta COP150.000 millones.

Tanto la deuda actual como la que se espera sea desembolsada están denominadas en moneda nacional con los bancos locales, sin concentraciones importantes en el perfil de amortización y con una tasa de interés atada a un índice variable más un spread. Adicionalmente, Envigado tiene garantizada la deuda actual de la Institución Universitaria de Envigado, que al cierre de 2021 tenía un saldo de COP1.471 millones.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

--La deuda ajustada por Fitch incluye otra deuda clasificada por Fitch, como la deuda garantizada a la IUE.

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no consideran superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no contemplan déficit de vigencias anteriores.

--Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Envigado

NÚMERO DE ACTA:

FECHA DEL COMITÉ: 10/mayo/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Carlos Vicente Ramírez Lozano (presidente), Tito Baeza, Andrés Felipe Arteta

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/31WlwSsgH2uPqAPB2yLPaQ/f79b9b784dba3474844f304e003afc98/31-01-2020_Lista_Comite_Tecnico.pdf.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS

ENTITY	RATING			PRIOR
Municipio de Envigado	Natl LT	AAA(col) ●	Affirmed	AAA(col) ●
	Natl ST	F1+(col)	Affirmed	F1+(col)

View Additional Rating Details

Contactos:

Samuel Gonzalez
Associate Director
Analista Líder
+57 601 443 3561
samuel.gonzalez@fitchratings.com
Fitch Ratings Colombia
Calle 69 A No. 9-85
Bogota

Andres Santos
Director
Analista Secundario

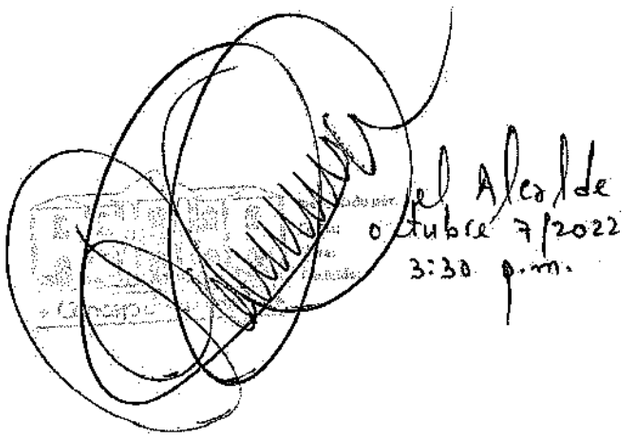

+57 601 443 3707
andres.santos@fitchratings.com

Carlos Ramirez
Senior Director
Presidente del Comité de Calificación
+57 601 484 6777
carlos.ramirez@fitchratings.com

Relación con medios
Elizabeth Fogerty
New York
+1 212 908 0526
elizabeth.fogerty@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

Applicable Criteria
Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub.22-Dec-2020)
Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub.30-Sep-2021)

DISCLAIMER & DISCLOSURES
Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace: https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings (https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings). Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en https://www.fitchratings.com/site/regulatory (https://www.fitchratings.com/site/regulatory). Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.
En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a

representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmo una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un substituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores

electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver https://www.fitchratings.com/site/regulatory (https://www.fitchratings.com/site/regulatory)), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

ENDORSEMENT POLICY
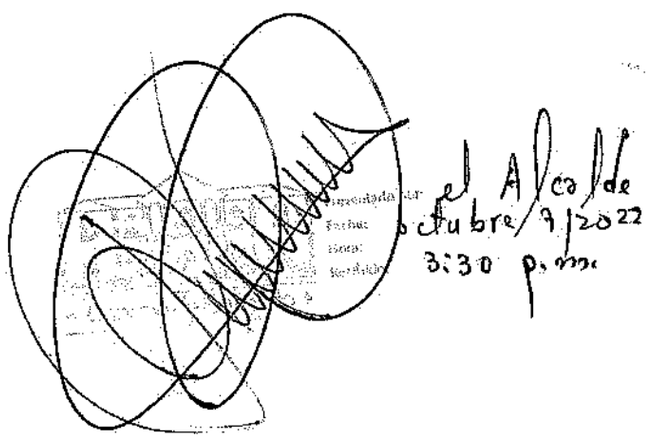
Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs (https://www.fitchratings.com/regulatory) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.